JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2017-279

Como quiera que la anterior solicitud de ejecución reúne los requisitos del artículo 306 del C. General del Proceso, el juzgado,

R E S U E L V E:

1°**.** Ordenar que **KEHEVERR GUALDRON CURZ**, pague en el término de cinco (5) días a **LINO VIDAL CESPEDES BENITO**, los siguientes conceptos:

a) La suma de $40.000.000.oo, por concepto de perjuicios materiales más los intereses legales del 6% anual desde su exigibilidad hasta su cancelación total.
b) La suma de $2.743.640.oo por concepto de cláusula penal más los intereses legales del 6% anual desde su exigibilidad.
c) La suma de $4.000.000.oo por concepto de costas liquidadas en primera instancia más los intereses legales del 6% anual desde su exigibilidad hasta su cancelación total..
d) Por la suma de $1,500.000.oo por concepto de costas de segunda instancia más los intereses legales del 6% anual desde su exigibilidad hasta su cancelación total

2º.- Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020, con la advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y 10 proponer excepciones, los que correrán conjuntamente con el término para pagar.

NOTIFIQUESE.